

ADSCRIPCIÓN DE LA DOCENCIA DE ASIGNATURAS AL PROFESORADO QUE ESTÉ EN UNA SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD FRENTE AL CORONAVIRUS SARS-COV-2 EN EL CURSO ACADÉMICO 2020/2021

La pandemia provocada por el coronavirus SARS-Cov-2 ha transformado bruscamente la actividad laboral en todos los segmentos de la sociedad y ha provocado que en el ámbito universitario se haya potenciado la formación no presencial como solución a la anulación completa de la formación presencial.

El Ministerio de Sanidad el 30 de abril de 2020 ha aprobado un Procedimiento de actuación para los servicios de prevención de riesgos laborales frente a la exposición al coronavirus SARS-CoV-2, sometido a posibles revisiones, y en el que se indica que corresponde a las empresas evaluar el riesgo de exposición en que se pueden encontrar las personas trabajadoras en cada una de la tareas diferenciadas que realizan y seguir las recomendaciones que sobre el particular emita el Servicio de Prevención, siguiendo las pautas y recomendaciones formuladas por las autoridades sanitarias.

Este Procedimiento incorpora en sus anexos la metodología para establecer el criterio de actividad laboral cruzando las patologías de riesgo y el tipo de actividad que se realiza estableciendo limitaciones y/o consejos relativos a esta situación.

En este contexto es preciso que la Universitat Politècnica de València acuerde un Procedimiento que garantice al máximo la protección de la salud de las personas que participan en la docencia tanto para el profesorado, considerando especialmente aquel que se encuentre en una situación de vulnerabilidad, como para el alumnado.

Para ello es preciso que la Normativa de criterios y procedimiento para adscribir la docencia de asignaturas a profesores de la UPV dentro del departamento aprobada por el Consejo de Gobierno en su sesión de 28 de mayo de 2009, modificada por acuerdos del Consejo de Gobierno de 23 de julio de 2009 y de 30 de mayo de 2019, se conjugue con un criterio que facilite la elección del tipo de formación no presencial por parte del profesorado que se encuentre en los grupos vulnerables frente al coronavirus SARS-Cov-2 durante el próximo Curso Académico 2020/2021, conforme a las directrices aprobadas por las autoridades sanitarias para frenar la expansión de esta enfermedad.

Por todo ello, la Comisión Permanente propone al Consejo de Gobierno la aprobación del siguiente Procedimiento para la adscripción de la docencia de asignaturas al profesorado que esté en una situación de vulnerabilidad frente al coronavirus SARS-Cov-2 en el Curso Académico 2020/2021:

Primero.- Las Estructuras Responsables del Título (ERTs), como responsables del encargo de docencia, establecerán, en coordinación con los Departamentos, el modelo docente de cada asignatura considerando las restricciones de presencialidad, de forma que se garantice la adquisición de las competencias indicada en las memorias de verificación. El modelo docente de la asignatura establecerá la cantidad de créditos susceptibles de ser impartidos en modalidad online (PODo).



UNIVERSITAT
POLITÈCNICA
DE VALÈNCIA

Segundo.- Posteriormente los Departamentos fijarán el POD que necesitan para la docencia correspondiente al profesorado que se encuentre en los grupos vulnerables frente al coronavirus SARS-Cov-2 (PODPDiv) en modalidad online.

Tercero.- El encargo de la docencia al profesorado se realizará siguiendo los criterios aprobados por el Departamento conforme al punto 2 del Acuerdo del Consejo de Gobierno en su sesión de 28 de mayo de 2009, modificado por acuerdos del Consejo de Gobierno de 23 de julio de 2009 y de 30 de mayo de 2019.

Cuarto.- Durante el proceso de elección de asignaturas, cuando el PODo iguale al PODPDIV el profesorado que se encuentre en los grupos vulnerables frente al coronavirus SARS-Cov-2 tendrá preferencia para elegir la parte de las asignaturas correspondientes al PODo.

Si utilizando este criterio de preferencia varios profesores y/o profesoras de grupos vulnerables quieren impartir una misma asignatura el Departamento aplicará los criterios que haya aprobado con carácter general conforme al punto 2 del Acuerdo del Consejo de Gobierno en su sesión de 28 de mayo de 2009, modificado por acuerdos del Consejo de Gobierno de 23 de julio de 2009 y de 30 de mayo de 2019.

Quinto.- Se faculta al Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado para que apruebe las Instrucciones que serán remitidas a los Departamentos acerca de la aplicación de este Acuerdo.